



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2328525 extensión 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**11 de mayo de 2023**

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO LABORAL
<b>Ejecutante:</b>	LILIANA ISABEL BERMUDEZ CORREA
<b>Ejecutado:</b>	CARLOS ALBERTO ARBELAEZ LONDOÑO
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20220031800</b>
<b>Asunto:</b>	Requiere

En el proceso ejecutivo laboral incoado por LILIANA ISABEL BERMUDEZ CORREA contra CARLOS ALBERTO ARBELAEZ LONDOÑO, antes de resolver la solicitud de emplazamiento presentada por la parte ejecutante en el memorial visible en el anexo 42 del expediente digital, se requiere con el fin de que pruebe la notificación del mandamiento de pago al señor ARBELAEZ LONDOÑO en la dirección suministrada por EPS SURA. **Carrera 11 #25 SUR 150** (anexo 40 E.D.).

### USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 98549675	CARLOS ALBERTO ARBELAEZ LONDOÑO	CR 11 # 25 SUR 150 MEDELLIN
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
4129136	BENEFICIARIO	

Para el efecto debe de tenerse en cuenta que, en materia laboral, la notificación personal se puede hacer de las siguientes maneras:

1. Cuando se conoce la dirección electrónica, se puede realizar bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, esto es, enviando la notificación a través de empresa que pueda certificar el recibido y lectura o acceso al mensaje, para que el despacho pueda empezar a contabilizar los términos (art. 8).
2. Por conducta concluyente, cuando el mismo demandado se da por notificado (CGP art. 301).
3. Cuando no se conoce la dirección electrónica y se conoce la dirección física, se realiza el siguiente procedimiento con base en los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP así:

Se envía formato de citación para notificación personal con la siguiente información:

- a. Tipo o naturaleza del proceso.
- b. Demandante y demandado.
- c. Fecha de la admisión de la demanda.
- d. Prevención acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes

a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

4. Si no se conoce la dirección para notificación del demandado (CPT y SS Art. 29):

a. Se debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se conoce el domicilio del demandado.

b. El juez nombrará un curador al demandado y ordenará el emplazamiento por edicto advirtiéndole a éste que se le designó curador.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**